

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de las características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-7458/2006-CYG

p. 3563

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica el extracto de la Convocatoria de las Segundas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades que no hayan sido beneficiarias en la primera convocatoria

p. 3563

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos, para su reconducción a la implantación de explotación de re-cría de reproducciones pesadas para carne, en parcela 79 del polígono 51, paraje "Las Arenas" de este término municipal

p. 3573

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019

p. 3573

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3574

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Cese de Órganos Directivos, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local números 455/19, 456/19 y 457/19, de fecha 7 de junio de 2019

p. 3574

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Ceses de Órganos Directivos Municipales, mediante Acuerdo nº 480/19 de Junta de Gobierno Local 480/19, de fecha 24 de junio de 2019

p. 3574

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Nombramientos de distintos Órganos Directivos Municipales, mediante Acuerdo nº 538/19 de Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2019

p. 3575

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Ceses y nombramientos de distintos Órganos Directivos Municipales, mediante Acuerdo nº 546/19 de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2019

p. 3575

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Ceses y nombramientos de distintos Órganos Directivos Municipales, mediante Acuerdo nº 567/19 de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2019

p. 3576

### **Ayuntamiento de Espejo**

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público el establecimiento del Cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva y retribuciones

p. 3576

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público la fijación asistencia a Concejales, y asignación a Grupos Políticos de esta Corporación Municipal

p. 3577

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Lósada González la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3577

### **Ayuntamiento de Luque**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Luque por la que se aprueba el Nombramiento de Personal Laboral Fijo Indefinido para plaza de Ingeniero Industrial, a don Francisco Javier Cubas García, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición

p. 3577

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Acuerdo del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales

p. 3578

Acuerdo del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público las retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicación exclusiva

p. 3578

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al Presupuesto 2018

p. 3578

### **Ayuntamiento de Pedro Abad**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público las retribuciones de la Alcaldía, por concurrencia efectiva a sesiones órganos corporativos colegiados y dotación económica grupos políticos municipales

p. 3579

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se efectúa las Delegaciones Especiales de Servicios de la Corporación 2019-2023

p. 3579

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se nombran Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3580

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se publica la Contratación Secretaria Particular Alcaldía

p. 3580

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas en doña Ana María Carrillo Núñez

p. 3581

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior en don José Antonio Gómez Morillo

p. 3581

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en doña Verónica Morillo Baena

p. 3581

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Resolución del Ayuntamiento de Valenzuela por la que se designan como Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3581

Resolución del Ayuntamiento de Valenzuela por la que se hace público las delegaciones genéricas a Concejales/as de esta Corporación Municipal y la subsanación error material en el Decreto nº 129/2019

p. 3581

Acuerdo del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se publica el establecimiento de Cargos con dedicación especial, retribuciones e indemnizaciones a miembros de esta Corporación Municipal

p. 3582

Acuerdo del Ayuntamiento de Valenzuela por el que se publica la asignación económica y de medios a Grupos Políticos y a Concejales por asistencia a las sesiones plenarias de esta Corporación Municipal

p. 3582

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de junio de 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3583

#### **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba**

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba de apertura de la convocatoria de promoción asistencia a "Visita a Feria Host Milano 2019", del 16 al 24 de octubre de 2019 en la Ciudad de Milán (Italia)

p. 3583

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba de apertura de la convocatoria de promoción asistencia a "Visi-

ta a Feria China Import and Export Fair (Canton Fair) 2019", del 12 de octubre al 7 de noviembre de 2019 en la Ciudad de Guangzhoy (China)

p. 3584

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba de apertura de la convocatoria de promoción asistencia a "Visita a Feria Anuga 2019", del 3 al 11 de octubre de 2019 en la Ciudad de Colonia (Alemania)

p. 3584

#### **Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Decreto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en Córdoba por el que se delega la Presidencia de este Organismo Autónomo, en la Diputada Provincial y Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Diputación de Córdoba, doña María Dolores Amo Camino

p. 3585

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.260/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

### ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº Expediente: M-7458/2006-CYG.

Peticionarios: Adelardo Aguilar Cañas.

Uso: Riego Herbáceos 10,8824 Has.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 54.412,00.

Caudal Concesional (L/s): 5,44.

### CAPTACIÓN:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Guadalquivir, Río.

Término Municipal: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 384181.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4207732.

### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en una segregación quedando una superficie de 10,8824 Has por aspersión con un nuevo punto de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.581/2019

Segundas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades que no hayan sido beneficiarias en la 1ª Convocatoria.

BDNS (Identif.) 467990

Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia que no hayan presentado solicitud en la Convocatoria anterior del presente ejercicio, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Em-

pleo Agrario 2019.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2019, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2019.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2019.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

#### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019 y que tengan obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2019.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, y para dar conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 24.896.161,61 euros los fondos para el PFEA 2019 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	669.264,93 €
Diputación Provincial de Córdoba	223.088,31 €
Importe Total de Materiales	892.353,24 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones

empresariales le conceda el SEPE.

5. No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2019 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2019 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de

forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria anterior de este ejercicio 2019, podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como Anexo I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas del día 14 de agosto de 2019.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Presidente o el Diputado Delegado del Área formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán co-

nocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente eje-

cutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

2. En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

### CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2019, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15

de septiembre de 2020.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE), así como el Justificante de la presentación telemática en el SEPE de dicho Informe.

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

#### Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede

acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales de la Diputación Provin-

cial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO 1, SOLICITUD Y ANEXO 2**  
**FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD**

**DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:**

Nombre:

CIF:

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación  
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.  
(Subir documento)
- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.

(Subir documento)

- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:**

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS  
AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Nombre:

C.I.F.:

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>	
--	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a .... de ..... de.....  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE .....

Firmado: .....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**ANEXO II**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Nombre:

CIF:

D/ña.

Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

**CERTIFICO** que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

**DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>													

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa - Presidente/a en..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado: .....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 2.455/2019

Expte. Gex 601/2019

Mediante la presente se hace saber que por Resolución de Alcaldía 1165/2019, de 19 de junio, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos, para su reconducción a la implantación de explotación de cría de reproductoras pesadas para carne, en la parcela 79 del polígono 51, término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), Paraje "Las Arenas", a petición de Tisca SL, con NIF B-14.298.533.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aguilar de la Frontera, 9 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 2.459/2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de dos mil diecinueve, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

**I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL.****A) ESTADO DE GASTOS.**

CP	CONCEPTO	2019
I	Personal	3.525.002,00 €
II	Corriente y Servicios	1.905.997,38 €
III	G. Financieros	177.883,50 €
IV	Transf. Corrientes	156.013,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>175.000,00 €</b>
VI	Inversiones	5.939.895,88 €
VII	Transf. Capital	588.367,96 €
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>		<b>588.367,96 €</b>
VIII	Activos Financieros	27.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	413.502,35 €
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>440.502,35 €</b>
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>6.968.766,19 €</b>

**B) ESTADO DE INGRESOS**

CP	CONCEPTO	2019
I	I. Directos	3.193.630,41 €
II	I. Indirectos	21.408,15 €
III	Tasas, Precios P.	702.855,21 €
IV	Transf. Corrientes	2.599.652,31 €
V	Ingresos. Patrimon.	2.131,89 €
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.525.148,86 €</b>
VII	Transf. Capital	416.017,33 €
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>416.017,33 €</b>
VIII	Activos Financieros	27.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	600,00 €
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>27.600,00 €</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>6.968.766,19 €</b>

**II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Presupuesto de la Entidad Local.	6.968.766,19 euros	6.968.766,19 euros
Presupuesto de Organismos Autónomos.	---	---
Estados de previsión de Sociedades Mercantiles	---	---
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>6.968.766,19 euros</b>	<b>6.968.766,19 euros</b>

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Firmado electrónicamente en Almodóvar del Río, 17 de julio de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Se procede a la publicación de la Plantilla de Personal para el ejercicio dos mil diecinueve

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación Plazas	Número Plazas	Escala	Vacantes
Secretaria	1	A1	Vacante
Vicesecretaria	1	A1	
Intervención	1	A1	
Técnico de Gestión	1	A2	
Administrativo Tesorero	1	C1	
Administrativo	2	C1	2 vacantes
Auxiliar Administrativo	6	C2	
Alguacil Portero	1	E	
Conserje Enterrador	1	E	
Conserje-Operario Servicios Varios	1	E	
Policía Local	10	C1	4 Vacantes
Oficial Policía Local	1	C1	
Fontanero	1	C2	Vacante
Limpiadora	2	E	1 Vacante
<b>Total plazas</b>	<b>30</b>		<b>9 Vacantes</b>

**B) PERSONAL LABORAL**

Denominación puesto de trabajo	Número de Plazas	Titulación	Vacantes
Conserje Operario Servicios Varios	3	Graduado Escolar	2 Vacantes
Vigilante	1	Graduado Escolar	Vacante
Limpiadoras Servicios Municipales	2	Graduado Escolar	Vacantes
Ordenanza Telefonista Informador	1	Graduado Escolar	Vacante
Oficial Albañil	1	Bachillerato	Vacante
Encarg. Conductor Maquina Parq. Mov.	1	Graduado Escolar	Vacante
Fontanero	2	Graduado Escolar	Vacantes
Oficial Electricista	2	Bachillerato	Vacantes
Jefe de Obras	1	Bachillerato	Vacante
Oficial Herrero	1	Bachillerato	Vacante
Oficial Jardines	1	Bachillerato	Vacante
Conductor de vehículos municipales	1	Graduado Escolar	Vacante
Técnico de sonido	1	Bachillerato	Vacante
Dinamizador de Juventud	1	Bachillerato	Vacante
Denominación puesto de trabajo	Número de Plazas	Titulación	Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	1	Graduado Escolar	Vacante
Auxiliar Administrativo	5	Graduado Escolar	Vacante
Dinamizador de Deportes	1	Bachillerato	Vacante
Auxiliar de Turismo	3	Graduado Escolar	Vacante
Trabajador Social	1	Bachillerato	Vacante

Licenciado Derecho	1	Licenciado	Vacante
Peón Albañil	1	Graduado Escolar	Vacante
Arquitecto Técnico	1	Diplomado	Vacante
Total plazas	33		32 Vacantes

## C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación puesto de trabajo	Número de puestos	Observaciones
Auxiliar Administrativo Alcaldía	1	
Total plazas	1	

## D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación puesto de trabajo	Número plazas	Titulación	Vacantes
Educador Sociofamiliar	1	Diplomado	
Limpiadora Edificios municipales	6	Graduado Escolar	
Peón Jardinero	5	Graduado Escolar	
Limpiadora (Limpieza Viaria)	4	Graduado Escolar	
Animador Sociocultural	1	Graduado Escolar	
Oficial Herrero	4	Bachillerato	
Oficiales Servicios Obras	8	Bachillerato	
Peón Servicios Obras	8	Graduado Escolar	
Peones Mantenimiento edificios	5	Graduado Escolar	
Asesoría de Prensa	1	Diplomado	
Dinamizador de Guadalinfo	1	Bachillerato	
Total plazas	44		
Totales	Número de puestos		
Núm. Total A)	30		
Núm. Total B)	33		
Núm. Total C)	1		
Núm. Total D)	44		
TOTALES Núm.	108		

Firmado electrónicamente en Almodóvar del Río, a 17 de julio de 2019. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.537/2019

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil el día 16/07/2019, a las 14,00 horas, de los contrayentes don Álvaro Márquez Moreno y doña Sara María Rodríguez Hernández, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.525/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante los acuerdos que

se relacionan a continuación:

-Acuerdo número: 455/19 de fecha 7 de junio de 2019, por el que se cesa a doña Elvira Iglesias Pérez, como Directora General, con efectos de 14 de junio de 2019.

-Acuerdo número: 456/19 de fecha 7 de junio de 2019, por el que se cesa don Francisco Tejada Gallegos, como Coordinador General de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente con efectos de 14 de junio de 2019.

-Acuerdo número: 457/19 de fecha 7 de Junio de 2019, por el que se cesa a don Alejandro Morilla Arce, como Gerente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), con efectos de 13 de junio de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 2.526/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 480/19 de fecha 24 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Nº 480/19. PERSONAL. 18. PROPOSICIONES DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESES DE DISTINTOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Examinados los expedientes tramitados al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con las Proposiciones referenciadas más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a don José Antonio García Cebrián como Coordinador General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo, y Cooperación y Solidaridad, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. García Cebrián el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

SEGUNDO. Cesar a don Juan Manuel Pozuelo Moreno como Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Pozuelo Moreno el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

TERCERO. Aceptar la renuncia y cesar a don Jesús María Liger Ramos como Director General de Turismo, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Liger Ramos el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

CUARTO. Cesar a don Rafael Aguilera Luque como Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Aguilera Luque el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

QUINTO. Cesar a doña Fátima Rodríguez Delgado como Directora General de Presidencia, Políticas Transversales, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole a la Sra. Rodríguez Delgado el agradecimiento de la Corporación por la dedi-

cación y servicio prestados en la misma.

**SEXTO.** Aceptar la renuncia y cesar a don Emilio García Fernández como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. García Fernández el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

**SÉPTIMO.** Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados acuerdos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 2.529/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 538/19 de fecha 8 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 538/19. PERSONAL. MOCIONES DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTOS DE DISTINTOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, previa declaración de Urgencia, justificada en la inmediata integración de los distintos órganos directivos en los servicios municipales de manera que el natural desempeño de las competencias municipales no se vean interrumpidas por estos cambios de dirección, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Nombrar a don Ramón Díaz-Castellanos Piquero como Coordinador General del Ayuntamiento, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos.

**SEGUNDO.** Nombrar a don Alfonso López Baena como Coordinador General de Hacienda y Administración Pública, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos.

**TERCERO.** Nombrar a don Vicente Martín Tamayo como Coordinador General de Solidaridad, Inclusión y Juventud, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos.

**CUARTO.** Nombrar a don Víctor Castellano Roldán como Coordinador General de Recursos Humanos y Salud Laboral, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos.

**QUINTO.** Nombrar a doña Blanca Córdoba Nieto como Coordinadora General de Participación Ciudadana y Mayores, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, y trasladar el expediente a la Delegación de Recursos Humanos.

**SEXTO.** Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 10 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 2.530/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 546/19 de fecha 11 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 546/19. PERSONAL. 7. PROPOSICIONES DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESES Y NOMBRAMIENTOS DE DISTINTOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Cesar a don Francisco Javier Quijada Muñoz como Gerente de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), con efectos del día de la adopción del presente Acuerdo, y agradecer la dedicación y servicios como Gerente de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO).

**SEGUNDO.** Cesar a don Rafael Ibáñez Reche, como Gerente de la Empresa Municipal de Viviendas Municipales de Córdoba SA VIMCOSA con efectos de 11 de julio de 2019 y agradecer la dedicación y servicios como Gerente de la Empresa Municipal de Viviendas Municipales de Córdoba SA.

**TERCERO.** Nombrar a doña María Dolores Pastor Turullols como Coordinadora General del Área Social con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Nombrar a doña Antonia Luisa Sola Navas, como Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Nombrar a don Ángel Campos Rufián como Coordinador General de Ordenación del Territorio, Casco Histórico y Vivienda con efectos del día siguiente de la adopción del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Nombrar a doña Isabel Alcántara Leonés como Directora General de Administración Electrónica con efectos del día siguiente de la adopción del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Nombrar a don Jesús Mateo Lupiáñez Nogueroles como Coordinador General de Turismo, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Nombrar a doña Lourdes Morales Zaragoza, como Coordinadora General de Transformación Digital e Innovación con efectos desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Nombrar a don Luis Valdelomar Escribano como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, las personas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberán formular, ante el Secretario General del Ple-

no, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente Acuerdo a los/as interesados/as, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

---

Núm. 2.542/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 567/19 de fecha 15 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 567/19. PERSONAL. MOCIONES DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESES Y NOMBRAMIENTOS DE DISTINTOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, previa declaración de Urgencia, justificada en la inmediata integración de los distintos órganos directivos en los servicios municipales de manera que el natural desempeño de las competencias municipales no se vean interrumpidas por estos cambios de dirección, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a doña Claudia Zafra Mengual como Gerente de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA), con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole a la Sra. Zafra Mengual el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

SEGUNDO. Cesar a don José Antonio Romero Pérez, a petición propia por haber optado por su condición de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, como Gerente de la Sociedad Mercantil Municipal Cementerios y Servicios Municipales de Córdoba SA, con efectos del día 15 de julio de 2019, manifestándole a Sr. Romero Pérez el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

TERCERO. Cesar a don Juan Antonio Cebrián Pastor como Gerente de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba SA, con efectos del día 17 de julio de 2019, condicionando el abono de la indemnización de finalización del contrato que tiene suscrito con la empresa, hasta tanto acredite el interesado la aceptación de la renuncia a su condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Adamuz. Asimismo, manifestar al Sr. Cebrián Pastor el

agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

CUARTO. Cesar a don Miguel Ángel Moreno Díaz como Director General de Gestión, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Moreno Díaz el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.

QUINTO. Nombrar a don Miguel Ángel Moreno Díaz como Director General de Turismo, con efectos del día siguiente a la adopción del Acuerdo de cese como titular de la Dirección General de Gestión.

SEXTO. Nombrar a don Sergio Pozas Iglesias como Director General de Gestión, con efectos del día siguiente al cese del actual Director General.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, las personas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberán formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

OCTAVO. Dar traslado del presente Acuerdo a los/as interesados/as, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 22 de Julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

---

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.539/2019

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, de designación de cargos de dedicación exclusiva, lo que se hace público a los efectos procedentes:

Primero. Establecer como cargo de dedicación exclusiva en los términos del artículo 75.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el de UN miembro de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

-Alcaldía-Presidencia, con una retribución de 2.445,80 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales, que se actualizará anualmente a partir del año 2020 de acuerdo con la subida que prevea la LPGE para los funcionarios.

Segundo. La persona que desempeñe el cargo designado como de dedicación exclusiva será dada de alta en el Régimen de

la Seguridad Social, y la Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

En Espejo, a 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 2.540/2019

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, de asistencia a de los miembros de la Corporación por asistencia efectiva en Órganos Colegiados, lo que se hace público a los efectos procedentes:

Primero. Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

-Asistencias a sesiones de Pleno: 202,61 euros netos, con un máximo de diez (10) plenos retribuidos anuales.

Segundo. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su asistencia efectiva a los órganos colegiados.

Tercero. Fijar como aportaciones a los grupos políticos la cantidad de 202,61 euros por grupo al mes, y 1 euros más por cada miembro componente de aquel.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

En Espejo, a 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.454/2019

### DECRETO DE LA ALCALDÍA 2019/001011

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad, durante los días del 23 al 27 de julio 2019, ambos inclusive, con fecha 16 de julio de 2019,

#### HE RESUELTO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Losada González, para las fechas anteriormente indicadas.

Segundo. Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Ple-

no en su próxima sesión que celebre, y a los Portavoces de los distinto Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 17 de julio de 2019.

Fernán Núñez, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.504/2019

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 223/2019 de 18 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Luque por la que se aprueba el nombramiento de personal laboral fijo indefinido según la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de Ingeniero Industrial, en régimen de personal laboral, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición.

### TEXTO

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

1. Que por Resolución de Alcaldía nº 30/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, y posterior modificación con fecha 29 de marzo de 2019, se acordó aprobar las bases específicas y la convocatoria para la cobertura de una plaza de Ingeniero Industrial, en régimen de personal laboral, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018 (BOP nº 77 de 23 de abril de 2018).

2. Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas.

3. Que mediante Resolución de Alcaldía nº 166/2019, de 7 de junio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 114 de fecha 18 de junio de 2019, las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, asó como Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición.

4. Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases en el Acta final del Tribunal Calificador de fecha 27 de junio de 2019, publicada en la sede electrónica del ayuntamiento [www.luque.es](http://www.luque.es), se ha propuesto a esta Alcaldía-Presidencia la formalización del contrato laboral del aspirante detallado a continuación, una vez presentada y comprobada la documentación exigible según la convocatoria para acceder al nombramiento y/o formalización del contrato laboral no se encuentra ningún impedimento técnico para su nombramiento y/o formalización del contrato laboral.

5. Las condiciones económicas debe ajustarse a lo establecido en el Presupuesto Municipal.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de las bases de la convocatoria del proceso selectivo, y artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 136.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986) y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia es competente para proceder al nombramiento del Personal Laboral Indefinido Fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto:

#### HE RESUELTO:

1. Nombrar a la siguiente persona como Personal Laboral Fijo

Indefinido con los derechos y deberes administrativos y económicos que le correspondan:

Núm. 2.474/2019

Nombre y apellido	DNI
Francisco Javier Cubas García	80149213D

2. Deberá tomar posesión en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Ordenar la publicación del presente nombramiento del empleado público municipal afecto al régimen jurídico laboral en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Luque, con la advertencia que el interesado, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público para general constancia y conocimiento.

Luque, a 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 2.471/2019

Asunto: Asignación Grupos Políticos.

Expediente Gex nº 2019/991.

Subexpediente Gex nº 2019/1118 (2019/1224).

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de julio de 2019, con 6 votos a favor correspondientes al Grupo de Izquierda Unida Andalucía y 4 abstenciones correspondientes al Grupo Popular y al Grupo Mixto respectivamente, ha adoptado acuerdo relativo a la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local:

-Asignación a cada Grupo Político con representación en la Corporación de cuantía fija anual, cifrada en 1.124,47 euros, por Concejal/a/anales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Asunto: Retribuciones de los miembros de la Corporación Local. Dedicaciones exclusiva.

Expediente Gex nº 2019/991.

Subexpediente Gex nº 2019/1118 (2019/1221).

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 8 de julio de 2019, con 6 votos a favor correspondientes al Grupo de Izquierda Unida Andalucía y 4 abstenciones correspondientes al Grupo Popular y al Grupo Mixto respectivamente, ha adoptado acuerdo relativo a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicaciones exclusiva en los siguientes términos:

“3º. Propuesta de retribuciones de los miembros de la Corporación Local con dedicaciones exclusiva.

“.....”

Primero. Retribuir al Alcalde Presidente de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva, según se refleja en la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, con la cuantía de treinta mil cuatrocientas setenta y cinco (30.470,58) euros brutos, distribuidos en 12 pagas mensuales siendo doble en los meses de junio y diciembre. La efectividad del presente acuerdo se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde.

Segundo. Retribuir al/a Primer/a Teniente de Alcalde y Concejal/a Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Hacienda y Patrimonio en régimen de dedicación exclusiva, con la cuantía de dieciocho mil novecientos setenta y cinco con ochenta y ocho (18.975,88) euros brutos, distribuidos en 12 pagas mensuales siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Retribuir al/a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal/a Delegada del Área de Cultura y Festejos en régimen de dedicación exclusiva, con la cuantía de dieciocho mil novecientos setenta y cinco con ochenta y ocho (18.975,88) euros brutos, distribuidos en 12 pagas mensuales siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Cuarto. Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Quinto. El presente acuerdo está condicionado a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito para atender, el importe de las retribuciones correspondientes a los nuevos cargos con dedicación exclusiva, así como el importe de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, en ambos casos hasta diciembre de 2019.

Sexto. El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la 1ª Teniente de Alcalde por Delegación, Antonia García González.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.532/2019

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 18 de julio de 2019, la Cuenta Gene-

ral correspondiente al Presupuesto de 2018, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Palma del Río, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Concejales-Delegado de Hacienda, José Antonio Ruiz Almenara.

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.452/2019

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la L. 7/1985 de 2 de abril y artículo 13 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que por el Ayuntamiento Pleno que presido – en sesión orgánica celebrada el pasado 11 de julio de 2019, se establece el siguiente régimen de retribuciones por dedicación exclusiva –para la Alcaldía, asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados –para aquellas/os concejales que no ostenten dedicación exclusiva plena o parcial, y dotación económica para los Grupos Políticos Municipales, según detalle:

1. Retribuciones por dedicación exclusiva de la Alcaldía por importe de 25.662,00 €uros/Brutos/Año –divididos en 14 pagas de 1.833,00 €uros. (Más coste cuota patronal). Vacaciones de 22 días hábiles.

2. Asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos corporativos colegiados:

-Asistencia a sesiones plenarias Ordinarias, 247,00 €uros, sesiones plenarias extraordinarias con ocasión de sorteo mesas electorales el 50% de las ordinarias.

-Asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas/C. Informativas y Junta de Portavoces, 44,00 €uros.

-Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local 165,00 €uros –no más de una al mes.

3. Dotación Económica a Grupos Políticos Municipales:

-Componente Fijo, 165,00 €uros por Grupo y mes.

-Componente Variable, 55,00 €uros por Concejales y mes.

4. Las retribuciones, asistencias y dotaciones económicas a la Alcaldía, Concejales y Grupos Políticos Municipales, quedan determinadas de conformidad con lo dispuesto en el RDL 24/2018 de 21 de diciembre y Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Sustitución de la Alcaldía, por cada día de sustitución de la Alcaldía por vacaciones, asuntos familiares o particulares se abonará al sustituto/a de ésta una indemnización de 43,00 €/día –hasta un máximo de 36 días al año, excepto en el supuesto de baja médica por enfermedad –ILT, en la que el sustituto/a será indemnizado por la totalidad de días que perdure ésta.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.472/2019

Con fecha de 27 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 2019/00001787 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.../

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. Efectuar las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES DE SERVICIOS, las cuales podrán ser supervisadas por la Junta de Gobierno Local:

ALCALDÍA:

-Presupuesto municipal.

-Hacienda.

-Recaudación.

-Financiación.

-Inversiones.

-Subvenciones.

-Seguimiento y control del gasto.

-Patrimonio Municipal.

-Policía Local.

-Seguridad ciudadana y Protección Civil.

-Relaciones institucionales.

-Protocolo.

-Medios de Comunicación.

-Agricultura.

-Ganadería.

-Lotes de la Dehesa.

-Medio Ambiente.

-Caminos Rurales y Desarrollo Sostenible.

-Banda Municipal de Música.

Primer Teniente de Alcalde: DON EDUARDO LUCENA ALBA.

-Turismo.

-Festejos y Fiestas Tradicionales.

-Eventos.

-Promoción Municipal y Exterior.

-Deportes.

-Comercio.

-Mercado.

-Desarrollo Económico y Empresarial.

-Desarrollo Industrial.

-Atención Integral al Ciudadano.

-Innovación y Nuevas Tecnologías.

-Barrios.

Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA ANASTASIA MARÍA CALERO BRAVO.

-Participación ciudadana.

-Mayores y Dependencia.

-Consumo.

-Salud.

-Educación.

-Consejo Escolar Municipal.

-Asociaciones y Colectivos.

Tercer Teniente de Alcalde: DON JESÚS MANUEL AGUDO CANTERO.

- Urbanismo, Obras y Servicios.
- Tráfico.
- Movilidad.
- Infraestructuras e Instalaciones Municipales.
- Conservación de Edificios y Vías Públicas.
- Vivienda y Suelo.
- Profea.
- Limpieza y Jardines.
- Compras y Suministros.
- Ciclo Integral del Agua.
- Residuos Urbanos.

Cuarto Teniente de Alcalde: DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO.

- Servicios Sociales.
- Absentismo Escolar.
- Discapacidad.
- Infancia.
- Inmigración.

Quinto Teniente de Alcalde: DON JUAN BAUTISTA ESCRIBANO ALBA.

- Cultura.
- Biblioteca.
- Archivos Municipal.
- DOÑA MARÍA INMACULADA REYES CUADRADO:
- Recursos Humanos.
- Régimen interior.
- Contratación.
- Condiciones de trabajo.
- Negociación colectiva.
- Seguridad y salud laboral.
- Igualdad.

DOÑA MARÍA LUISA GUIJO BENÍTEZ:

- Juventud.

DON ALBERTO VILLAREJO DE TORRES:

- Patrimonio Histórico.

DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA TAMARAL:

- Familias.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Pozoblanco, 15 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.473/2019

Con fecha 26 de junio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 2019/00001776 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.../

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 21.2 y 23.3, en concordancia y de conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar con efecto inmediato, TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes Concejales/as, en el orden que se indica:

PRIMERO: DON EDUARDO LUCENA ALBA.

SEGUNDO: DOÑA ANASTASIA MARÍA CALERO BRAVO.

TERCERO: DON JESÚS MANUEL AGUDO CANTERO.

CUARTO: DOÑA MARÍA FERNÁNDEZ NEVADO.

QUINTO: DON JUAN BAUTISTA ESCRIBANO ALBA.

Segundo. La Presidencia de las Comisiones Informativas la ostentará el Alcalde titular.

Tercero. Se notificará la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Pozoblanco, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.475/2019

Con fecha de 11 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto núm. 2019/00001912, del tenor siguiente:

“DECRETO.../

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El artículo 104.2 de la misma Ley dispone que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de julio de 2019, se presentó una propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de personal eventual.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario-Acctal de la Corporación de fecha 10 de julio de 2019.

Vistas las anteriores consideraciones y en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO:

Primero. Que se proceda a la contratación de doña Manuela Espejo Rodríguez, con DNI número 75.704.764-B, con la categoría de Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente, a jornada completa y conforme a las características que seguidamente se detallan, que son las acordadas en sesión plenaria de 9 de julio de 2019:

Denominación: Secretaria Particular del Sr. Alcalde-Presidente; Características: Jornada Completa. El pago de las retribuciones se realizará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Segundo. Que el puesto de Secretaria Particular del Sr. Alcalde, lo es de Carácter Eventual, pudiendo cesar en cualquier momento por decisión del Alcalde que efectuó el nombramiento, y en todo caso, cuando el mismo cese en el desempeño del cargo.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se proceda a la contratación de doña Manuela Espejo Rodríguez, con efectos del 15

de junio de 2019.”

Pozoblanco, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.466/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 17/07/19 la siguiente resolución:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en la miembro de la Corporación doña Ana María Carrillo Núñez.

En virtud de la previsión contenida en el artículo 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente

#### HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas en doña Ana María Carrillo Núñez.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a la interesada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.467/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 17/07/19 la siguiente resolución:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en el miembro de la Corporación don José Antonio Gómez Morillo.

En virtud de la previsión contenida en el artículo 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente

#### HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior en don José Antonio Gómez Morillo.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese al interesado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.468/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 17/07/19 la siguiente resolución:

“DECRETO: Vista el acta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión constitutiva celebrada en fecha 10 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, en el que se acuerda proponer la delegación de la presidencia efectiva en la miembro de la Corporación doña Verónica Morillo Baena.

En virtud de la previsión contenida en el artículo 38 d) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por el presente

#### HE RESUELTO:

Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en doña Verónica Morillo Baena.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de Anuncios y notifíquese a la interesada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 17 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.494/2019

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, se ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

#### DECRETO

Vista la celebración de elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela a los siguientes concejales:

-Primer Teniente de Alcalde a doña Eloísa López Castilla.

-Segundo Teniente de Alcalde a don Ildelfonso Ruiz Sabariego.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por del orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la adopción del mismo.

Valenzuela, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.496/2019

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre delegaciones; igualmente, se hace público el Decreto de corrección de errores, que corrige el error en el nombre de uno de los concejales. Siendo el tenor literal de ambos Decretos, el que sigue:

“Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en virtud del artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el fin de conse-

guir una mayor eficacia en la gestión municipal,

#### RESUELVO

PRIMERO. Conferir las siguientes delegaciones:

-Delegado: Doña Eloísa López Castilla.

Delegación: Asuntos Sociales; Igualdad, mujer y participación ciudadana.

-Delegado: Don Ildefonso Ruiz Sabariego.

Delegación: Deportes, cultura y patrimonio.

-Delegado: Don Guillermo Velasco Cámara.

Delegación: Agricultura y Medio Ambiente.

-Delegado: Don Francisco Cuenca Luque.

Delegación: Juventud, festejos y tiempo libre.

-Delegado: Doña Inés María Gordillo Pérez.

Delegación: Educación y familia.

Las presentes delegaciones tienen el carácter de genéricas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias enunciadas a las respectivas Delegaciones. Todas las demás materias quedan atribuidas a la Alcaldía.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a cada uno de los designados, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el día siguiente al de su adopción.

#### DECRETO DE ALCALDÍA

##### DECRETO DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Visto que en fecha 28 de junio de 2019 se dictó el Decreto número 129 /2019, relativo a las delegaciones atribuidas a los concejales electos tras el pleno de constitución del día 15 de junio de 2019.

Visto que con posterioridad a la firma de esta Resolución se advierte Alcaldía que se ha cometido un error en el nombre de concejal Delegado: Francisco Javier Melero Castillo, responsable de la Delegación: Juventud, festejos y tiempo libre, lo que motiva que hoy se realice su corrección con indicación del nombre correcto.

Visto que procede, en base a la nueva información aportada, subsanar el error padecido en el Decreto número 129/2019, con la finalidad de adaptarlo a los datos correctos que conforme prescribe el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con las competencias que me atribuye la legislación vigente, vengo a decretar: Rectificar el error padecido en el mencionado Decreto número 129/2019 de fecha 28 de junio de 2019, y en consecuencia, se sustituye el texto anterior, y en las ocasiones donde dice: Francisco Cuenca Luque Debe decir: Francisco Javier Melero Castillo.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, don Antonio Pedregosa Montilla, en Valenzuela (Fechado y firmado electrónicamente)".

Valenzuela, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.499/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido con carácter extraordinario el día 3 de julio de

2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones.

#### ESTABLECIMIENTO DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía en este punto, cuyo contenido literal es el siguiente:

##### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

##### DE RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN ESPECIAL Y SUS RETRIBUCIONES

Esta Alcaldía-Presidentencia somete al Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela para su debate y aprobación la siguiente

##### "PROPUESTA:

Considerando, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

##### ACUERDO

PRIMERO. Establecer que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO. Establecer la cuantía mensual bruta a percibir por el Alcalde en 1.706,98 euros, que se percibirán en catorce pagas al año; doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

TERCERO. Establecer que la Teniente de Alcalde doña Eloísa López Castilla desempeñe el cargo con una dedicación parcial del 50%, percibiendo por ello la cantidad de 853,49 € mensuales brutos, que se percibirán en catorce pagas al año; doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre."

Valenzuela, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.500/2019

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, sus retribuciones, los gastos de representación y la asignación a Grupos Políticos:

#### ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y DE MEDIOS A GRUPOS POLÍTICOS Y A CONCEJALES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía en este punto, cuyo contenido literal es el siguiente:

##### "PROPUESTA DE ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Lo-

cal y los artículos 13 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a las retribuciones e indemnizaciones que correspondan por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma, salvo que se hubiese atribuido a los mismos dedicación exclusiva o parcial a su función o cargo, percibiendo retribuciones de la entidad local.

Por ello, en relación con asignación económica y de medios a grupos políticos y concejales, esta Alcaldía.

#### PROPONE

-Dotar a los grupos políticos de despachos para atender a los vecinos y para reuniones y dotarlos de equipos informáticos suficientes para el ejercicio de su función.

-A los concejales se les asignará una dotación de 80 euros por Pleno ya sea ordinario o extraordinario, salvo en el supuesto de Plenos que solo tengan en el orden del día el sorteo de Mesas para las Elecciones, en cuyo caso no se otorgará asignación por la asistencia.

-Por viajes oficiales se procederá conforme al Real Decreto que regula las indemnizaciones y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, los cuales establecen la indemnización de 0,19 € por kilómetro.”

Valenzuela, 19 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.533/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes junio del ejercicio 2019, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 18 de julio de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de Ingreso en Período Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde

el día 29 de julio hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

-Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Atención Telefónica:

957498283.

-Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.543/2019

Anuncio de Convocatoria  
Plan Internacional de Promoción  
Período 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA HOST MILANO 2019, que tendrá lugar en Milán (Italia), del 16 al 24 de octubre de 2019.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector hospitality (equipos, materias primas, maquinaria y productos para restauración y hostelería), y de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por participante de empresa beneficiaria de 740,00 €.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

**Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

**Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA HOST MILANO 2019 en el marco de esta convocatoria del ejercicio 2019 es de 8.120,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, será de 3.680,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA HOST MILANO 2019 es de 4.440,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el 05 de agosto de 2019 y finalizará el día 12 de septiembre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

En Córdoba, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Ignacio Fernández de Mesa y Delgado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Núm. 2.544/2019

Anuncio de Convocatoria  
Plan Internacional de Promoción  
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA CHINA IMPORT AND EXPORT FAIR (CANTON FAIR) 2019, que tendrá lugar en la ciudad de Guangzhou (China), del 12 de octubre al 07 de noviembre de 2019.

**Primero. Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes a la demarca-

ción territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por participante de empresa beneficiaria de 1.900,00 €.

**Segundo. Objeto.**

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

**Tercero. Convocatoria.**

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.- Además puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

**Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA CHINA IMPORT AND EXPORT FAIR (CANTON FAIR) 2019 en el marco de esta convocatoria del ejercicio 2019 es de 13.180,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, será de 3.680,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA CHINA IMPORT AND EXPORT FAIR (CANTON FAIR) 2019 es de 9.500,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el 05 de agosto de 2019 y finalizará el día 12 de septiembre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

En Córdoba, a 23 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Ignacio Fernández de Mesa y Delgado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Núm. 2.552/2019

Anuncio de Convocatoria  
Plan Internacional de Promoción  
Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA ANUGA 2019, que tendrá lugar

en Colonia (Alemania), del 03 al 11 de octubre de 2019.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector alimentación y bebidas, y de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por participante de empresa beneficiaria de 740,00 €.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA ANUGA 2019 en el marco de esta convocatoria del ejercicio 2019 es de 16.440,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, será de 4.600,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA ANUGA 2019 es de 11.840,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el 05 de agosto de 2019 y finalizará el día 10 de septiembre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

En Córdoba, a 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente

por el Presidente, Ignacio Fernández de Mesa y Delgado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

## Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.462/2019

Correspondiendo la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico al Presidente de la Diputación de Córdoba o Diputado/a en quien delegue de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de sus Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016, y de conformidad con la propuesta del mismo para el nombramiento de los representantes de la Corporación provincial en órganos colegiados aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2019.

De conformidad con lo expuesto y haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 10 de los mencionados Estatutos vengo en Delegar la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en la Diputada Provincial y Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Diputación de Córdoba D<sup>a</sup> María Dolores Amo Camino.

Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su firma, se dará cuenta al Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en la primera sesión que se celebre y se notificará a la Sra. Amo para su conocimiento y efectos y publique en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 12 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.